



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0283

RESOLUCIÓN No. 23-2- 0402-LS
Manizales, 27 de diciembre de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA
MODALIDAD RELOTEO**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que los señores **DAGOBERTO QUIROGA PAEZ, DARIO AUGUSTO QUIROGA PAEZ, ELIZABETH QUIROGA PAEZ, FERNANDO QUIROGA PAEZ, MARLENY QUIROGA PAEZ, RUBIELA QUIROGA PAEZ y STELLA QUIROGA PAEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 5.947.943, 10.271.939, 10.264.212, 30.283.299 y 28.823.469 respectivamente, radicaron en este despacho el **día 4 de octubre de 2023**, la solicitud para obtener LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO bajo el radicado No. **17001-2-23-0283**, para lo cual adjuntaron los documentos exigidos en el Decreto 1077 de 2015.

3. Que a continuación se relaciona la información del trámite radicado ante la Curadora Urbana No 2 de Manizales:

No. Radicación:	17001-2-23-0283
Fecha Radicación:	4 de octubre de 2023
Ficha catastral:	1-03-00-00-0161-0001-0-00-00-0000 1-03-00-00-0161-0002-0-00-00-0000
Matrícula Inmobiliaria:	100-42000 100-21632
Dirección:	K 19 48 B 21 K 19 48 B 17
Comuna:	LA ESTACION
Barrio:	SAN JORGE

4. Que solicitaron licencia de Subdivisión Urbana- Modalidad Reloteo , para los predios identificados con las fichas catastrales N°**1-03-00-00-0161-0001-0-00-00-0000** y**1-03-00-00-0161-0002-0-00-00-0000** matrículas inmobiliarias N° **100-21632** y **100-42000**
5. Que el **30 de agosto de 2023** se presentan planos del proyecto de Subdivisión y documentación.
6. Que el proyecto se revisa de manera integral, de acuerdo con el marco normativo actual vigente citado a continuación:



- o Acuerdo 0958 de agosto 2 de 2017-Plan de Ordenamiento Territorial - Manizales.
 - o Resolución N° 471 de 2020 del 14 de mayo de 2020: "Por medio del cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia"
 - o Resolución conjunta N° SNR N° 5204 IGAC N° 479 del 23 de abril de 2019: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Conjunta SNR N° 1732 / IGAC N° 221 del 21 de febrero de 2018."
 - o Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.
- 7 Que mediante revisión **RevM1910_1 de 2023 del 19 de octubre de 2023** realizada por la Arq. María Teresa González Henao, se hacen algunas observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia
 - 8 Que mediante Acta de Observaciones y correcciones N° 0269-2023, se notifica a los interesados, el oficio SCU 1737 del 27 de octubre con las correcciones y complementos necesarios para continuar el trámite.
 - 9 Que el 10 de noviembre de 2023 se reciben mediante correo electrónico, la respuesta requerida a las observaciones presentadas
 - 10 Que el 20 de diciembre mediante revisión RevM1512_2, realizada por la Arq. María Teresa González Henao, se verificó que se subsanaron los requerimientos solicitados mediante el oficio SCU 1737 del 27 de octubre de 2023, motivo por el cual se procedió a otorgar viabilidad del trámite de Licencia de Subdivisión Urbana Modalidad Reloteo de los predios con las siguientes áreas

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
LOTE	AREA
LOTE A	118,40 M2
Lote B	111,35 M2
AREA TOTAL	229,75 M2

11. Que mediante oficio SCU 2116 del 26 de diciembre de 2023, se expide "**ACTO DE VIABILIDAD**" notificado mediante correo electrónico en la misma fecha, teniendo en cuenta que las Licencias de Subdivisión no causan cargo variable ni impuesto de delineación urbana, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su **artículo 2.2.6.6.8.11 "Expensas por Licencias de Subdivisión"**, el cual indica:

"ARTÍCULO 2.2.6.6.8.11. Expensas por licencias de subdivisión. Las solicitudes de licencias de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y subdivisión urbana generaran en favor del curador urbano una expensa única equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento de la radicación".

12. Que los profesionales que participaron en el proyecto son:

Profesión	Nombre	Tarjeta Profesional
TOPÓGRAFO	HECTOR DANILO ATARA LAZO	LP 01-14183



13. Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherente a las enmarcadas dentro de la presente **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO** y tiene por objeto: Subdividir el predio localizado en suelo urbano, barrio SAN JORGE, Comuna LA ESTACION, lote dividido en tres predios, así:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	AREA
Lote A	87,00
Lote B	65,30
Lote C	77,45
AREA TOTAL	229,75 m2

14. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en el certificado de tradición descrito a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA SEGÚN CERT. TRADICIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
6228	24/11/20	N/A	111,35 118,40	100-21632 100-42000	103000001610001000000000 103000001610002000000000

En mérito de lo anterior, la Segunda Curadora Urbana del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Subdivisión Urbana Modalidad Reloteo, solicitada por los señores **DAGOBERTO QUIROGA PAEZ, DARIO AUGUSTO QUIROGA PAEZ, ELIZABETH QUIROGA PAEZ, FERNANDO QUIROGA PAEZ, MARLENY QUIROGA PAEZ, RUBIELA QUIROGA PAEZ y STELLA QUIROGA PAEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 5.947.943, 10.271.939, 10.264.212, 30.283.299 y 28.823.469 respectivamente, para los predios identificados con ficha catastral No103000001610001000000000 y103000001610002000000000 y matriculas inmobiliarias No **100-21632 y 100- 42000**, localizado en la Comuna LA ESTACION, barrio SAN JORGE, cuyos linderos y dimensiones del predio se hallan contenidos en la Escritura Pública No 6228 del 24 de noviembre de 2020 Notaria Segunda de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de Subdivisión Urbana Modalidad Reloteo tiene por objeto: Subdividir los predios identificados con las fichas catastrales N°1-03-00-00-0161-0001-0-00-00-0000 y1-03-00-00-0161-0002-0-00-00-0000 matriculas inmobiliarias N° **100-21632 y 100-42000** en tres predios así:



CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	AREA
Lote A	87,00
Lote B	65,30
Lote C	77,45
AREA TOTAL	229,75

ARTÍCULO TERCERO: Con esta licencia se aprueban cuatro (3) planos, presentados el 10 de noviembre de 2023:

PROYECTO LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA MODALIDAD RELOTEO		
PLANO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PLANO 1 DE 3	PLANO GENERAL LOTES A Y B CUADRO DE LINDEROS	1
PLANO 2 DE 3	PLANO LOTES A, B A1 Y A2 CUADRO DE ÁREAS PRELIMINARES	1
PLANO 3 DE 3	PLANOS LOTES RESULTANTES A, B Y C, CUADRO DE LINDEROS, CUADRO DE ÁREAS CONSOLIDADAS	1

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 Licencias de subdivisión y sus modalidades, Parágrafo 1, del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

"Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción"

Por lo tanto, las subdivisiones no implican autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización, o construcción según sea el caso, ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Que los planos del proyecto fueron elaborados por el tecnólogo en topografía topógrafo **HECTOR DANILO ATARA LAZO** bajo la Licencia Profesional **No 01-14183 C.N.P.T.**

ARTÍCULO SEXTO: Esta Licencia tiene una **vigencia improrrogable de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente la presente decisión a los solicitantes, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.



ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico. solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **MARLENY QUIROGA PAEZ** con **C.C 28.823.458** por haber sido designada como responsable de la solicitud según formulario único nacional, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente comunicación.

En aras de garantizar la recepción del presente oficio, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. María Teresa González H
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R.- Curadora